



Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 200014003005-2011-00397-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARCO SEVE

DEMANDADO: MINELBA MONTES-LUIS ALBERTO MONTES MARTINEZ

PROVIDENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

ASUNTO

El señor LUIS ALBERTO MONTES MARTINEZ, en calidad de demandado, solicita al despacho el levantamiento la medida cautelar de embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio PROVISIONES LUCHO L.M, distinguido con matrícula No.93109, de la Cámara De Comercio de Valledupar, proceso que, asegura, había terminado por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Con la solicitud de levantamiento de embargo, se aportó el certificado Cámara De Comercio donde consta la inscripción ordenada por este Juzgado, sin que fuera allegado cualquier otro documento que diera luces sobre la existencia del proceso a favor del cual fue decretada la medida.

Previo a resolver sobre la petición, se ordenó al Citador del despacho la búsqueda del expediente en los archivos físicos del Juzgado, en la base de datos Access de Archivo de Gestión del Centro de Servicios, y en los diferentes registros Excel que almacenan información sobre procesos antiguos de este despacho, sin que la búsqueda arrojara resultado alguno.

Del mismo modo se indagó en el Sistema de Consulta de Procesos Siglo XXI, y en la página web de la Rama Judicial el historial del proceso, en el cual reposa como registro de actuaciones terminación por desistimiento tácito el día 03-10-2013, como consta en las imágenes:

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	C
Recepcion de Memorial	17/05/2023				
Recepcion de Memorial	31/01/2023				
Recepcion de Memorial	30/01/2023				
Recepcion de Memorial	13/04/2018				
Fijacion estado	3/10/2013	7/10/2...	7/10/2...	11	1
Auto termina proceso por desist...	3/10/2013			11	1
Fijacion estado	30/11/2011	2/12/2...	2/12/2...	7	2
Auto decreta medida cautelar	30/11/2011			7	2
Fijacion estado	3/08/2011	5/08/2...	5/08/2...	4	2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Nov 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2023 A LAS 08:22:56.	22 Nov 2023	22 Nov 2023	21 Nov 2023
21 Nov 2023	AUTO ORDENA FIJAR AVISO				21 Nov 2023
16 Aug 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	LA OFICINA JUDICIAL DA CONTESTACION SOBRE EL DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE, JG.			17 Aug 2023
17 May 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	LA PARTE DEMANDADA REITERA SOLICITUD DE DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE APORTA PAGO DE ARANCEL JUDICIAL. JG.			18 May 2023
31 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	LA PARTE DEMANDADA SOLICITA DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE APORTA PAGO DE ARANCEL JUDICIAL. JG.			01 Feb 2023
30 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	LA PARTE DEMANDADA SOLICITA DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE APORTA PAGO DE ARANCEL JUDICIAL. JG.			31 Jan 2023
13 Apr 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	FABIAN HUMBERTO OROZCO MARTINEZ/SOLICITA EL DESARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE PROCEDE A LA DEVOLUCION DE LA DEMANDA			13 Apr 2018
03 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2013 A LAS 15:23:31.	07 Oct 2013	07 Oct 2013	03 Oct 2013
03 Oct 2013	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TERMINACION DESISTIMIENTO TACITO			03 Oct 2013
30 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2011 A LAS 11:40:57.	02 Dec 2011	02 Dec 2011	30 Nov 2011
30 Nov 2011	AUTO DECRETA MEDIDA	SE DECRETO SEC. EST. CIAL DDO.			30 Nov 2011

De igual forma se Solicitó información al Archivo Central sobre dicho proceso, quien nos informo mediante oficio DESAJVAO23-1138, la inexistencia del mismo:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
ARCHIVO CENTRAL
Valledupar - Cesar

DESAJVAO23-1138|

Valledupar, agosto 16 de 2023

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL|
Palacio de Justicia

Asunto: ""Respuesta solicitud de desarchivo de expediente""

De la manera más atenta, le informo que a la fecha no ha sido posible hallar el expediente en el Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta Ciudad, el cual relaciono a continuación:

RADICADO: 2011-00397-00.
DEMANDANTE: CARCO SEVE.
DEMANDADO: NIMELBA LEONOR MONTES Y OTRO.

Por lo anterior, agradecemos remitir a esta dependencia administrativa, soporte mediante el cual dicho expediente fue recibido en el Archivo Central, o si es el caso, mayor información del mismo con el fin de facilitar la búsqueda del compendio de piezas procesales solicitadas por usted.

Cordialmente,

ALCIDES ENRIQUE OROZCO GUTIERREZ
Jefe Oficina Judicial

AEOG / jaz

Calle 14 con Carrera 14 Esquina Palacio de Justicia Valledupar - Cesar
Tel: 5700167. E-mail: asidvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Ante este panorama, en auto del 21 de noviembre de 2023, se ordenó la fijación del aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., por el término de veinte (20) días, para que cualquier interesado pudiera ejercer sus derechos. Finalizado dicho término, por Secretaría se informó que no fue radicada ninguna manifestación al respecto.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en su artículo 597, refiriéndose al levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, dispone, en su numeral 10, que estas se levantarán:

“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

En el asunto bajo estudio se materializa el escenario fáctico descrito en la norma, esto es, el expediente no fue encontrado; se fijó el correspondiente aviso por el término dispuesto, y nadie presentó oposición a la petición de levantamiento de embargo, razones que permiten advertir el cumplimiento de los presupuestos legales para acceder a lo solicitado.

Consecuentemente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio PROVISIONES LUCHO L.M., con matrícula No. 93109, de la Cámara De Comercio De Valledupar, comunicada por Oficio No. 1862 del 26 de julio de 2011 y registrada en anotación No. 2959 del libro mercantil, de fecha 09 de agosto de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa3db3c93c9ffd62a499591e4dec1916b8d71ad7d546b2e494be2ddbf56fdc6**

Documento generado en 07/02/2024 06:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>